

Sesión del día 9 de Mayo de 1.968.-

Pres. Asistentes

Sr. Alcalde

D. Dionisio Sastre Villagroy

Pres. Concejales

D. Angel del Olmo Olivares

D. Alfonso Navacerrada Mateo

D. Leonardo Ferriz Tato

D. Laureano Navacerrada Garcia

D. Isidoro Rodriguez Tato

D. Enrique Aguado Esteban

D. Antolin Montes Fratos

D. Joaquin de las Heras Herman

D. Pedro Carcajona Navacerrada

Sr. Secretario

D. Miguel Arcoiz de la Fuente

En San Sebastian de los Reyes a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Siendo las diez y nueve horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los señores al margen reseñados, a fin de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

D. Dionisio Sastre Villagroy a tenor del orden del día de la citación que nombra:

1.^o Sesión anterior: Al comenzar la lectura del acta de la Sesión anterior, es interrumpida por el Alcalde Sr. Rodriguez Tato, que hace notar la falta de Crucifijo y cuadro con la figura del Jefe del Estado. Disculpa el hecho el Sr. Secretario, manifestando que por no celebrarse el acto en el Salón de Sesiones, por este estar ocupado por el Juzgado de Paz no se habían situado en esta sala los detalles requeridos por el Alcalde y que estima la ley. Proseguir la Sesión hasta tanto no fueran colocados el Crucifijo y el cuadro de S.E. el Jefe del Estado, por empleados municipales.

Reanudada la lectura del acta de la Sesión anterior y al final de la misma, se hace notar por el Concejal Sr. Somé Tato que el borrador de dicha acta tiene 29 puntos y el acta leída 28, aclarando el Sr. Secretario que el punto 24 resume los puntos 24 y 25 del borrador, incluyendo la ambos, que son del mismo significado y transmite oficial.

A continuación el Concejal Sr. Rodríguez hace constar que la Sesión anterior terminó a las dos horas cuarenta minutos, y no a las cero horas como se hace constar en el libro de actas. Hace constar el Secretario, que a pesar de ser advertida por él la hora, los Sres. Concejales aceptaron la continuación hasta terminar o agotar los temas del orden del día. El Concejal Sr. Rodríguez Tato, está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Secretario.

Sin nada más que exponer la Sesión anterior es aprobada por unanimidad. -

- 2º Escrito sobre ordenanzas del año 1968. - Rectificación - Ordenanzas Municipales. - Dada cuenta de los escritos números 2.409 y 2.412 respectivamente, de la Delegación de Hacienda de Madrid, el primero por el que

83

se manifiesta devolver las ordenanzas relativas a inspección de Calderas de Vapor; Servicio de Alcantarillado, idem, del Cementerio Municipal, idem por Vigilancia de Establecimientos, espectáculos, etc; idem por Licencia de Apertura de Establecimientos e idem por Licencia de Obras, ya que según se manifiesta, con arreglo a lo dispuesto por Decreto-Ley 15/67 de 27 de noviembre último, las tarifas de los servicios del sector público no pueden sufrir alteraciones durante el ejercicio de 1.968. La Corporación quedó enterada y en su consecuencia acuerda que dichas Ordenanzas queden vigentes para 1967-68 en las mismas condiciones, o sea, con las mismas tarifas que venían siendo en años anteriores.- En cuanto al Segundo escrito número 2.412 por el que se ponen reparos a distintas tarifas, han sido subsanados en la forma indicada a continuación:

Arbitrio sobre Bombas Fúnebres.- De acuerdo con el carácter progresivo que debe tener la tarifa, se propone la siguiente: 300, 200 y 100 pts según los elementos de ostentación utilizados, féretros, carrozas, coches, etc.
Exenciones en los de infima categoría.
Apertura de Calicatas.- Al artículo 6º de la misma, se añade el siguiente párrafo "Las tarifas propuestas se

entiende que son por metros lineales y no por grupos de metraje y en ningún caso tendrán carácter acumulativo. -

Entrada de carruajes. - La ordenanza cuya modificación se ha propuesto fue aprobada por el Ayuntamiento el 26 de septiembre de 1.963. -

Postes y Palomillas. - La Tarifa nº 4 "Por cada cometida de electricidad al año" significa que queda grabado en el acto de actividad o enganche a la línea general por cada usuario que lo ha solicitado la tarifa nº 5 "Por cada poste, soporte o palomilla que vuela sobre la vía pública al año", significa que cada uno de tales elementos, al ser colocados por la Cia. usuaria, motivan que ésta, está obligada a satisfacer la correspondiente tarifa.

La tarifa 6ª "Por las mismas instalaciones si apoyasen en el suelo, al año", quiere decir que si el poste soporte o palomilla, tuviese soporte en el suelo, se gravará a la empresa suministradora por este nuevo concepto, además del anterior nº 5.

Al artículo 4º se adiciona un párrafo que dice: "Las tarifas del artículo 2º, no son aplicables a la empresa explotadora de servicios



generales, mediante concierto con el Ayuntamiento, aporten al mismo la participación en los ingresos brutos de las mismas, prevista en los artículos anteriores". La modalidad del pago prevista en el artículo 4º no se ha hecho efectiva hasta la actualidad ni se ha solicitado de momento concierto alguno con ninguna empresa, prestadora de servicios generales; caso de que se llegase con alguna de estas empresas a concertarse la aplicación de participación en los ingresos brutos, dicho acuerdo, se sometería a la aprobación de la Delegación de Hacienda. -

Mesas de café, bares, etc. - La clasificación de calles, prevista en el artículo 5º, equivale a las categorías correspondientes del arbitrio de Plus Valía. Una vez aprobada la ordenanza por V.S. se dará publicidad a tal clasificación a los efectos de esta ordenanza, por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre. -

Arbitrio sobre solares sin edificar. - La referencia en el artículo 5º de la ordenanza al artículo 103 de la Ley, debe entenderse referido al 503 de la misma. La liquidación y recaudación del re-

cargo previsto en el párrafo anterior se liquidará y recaudará conjuntamente con la cuota ordinaria del arbitrio.

La primera línea del artículo 9.º queda redactado en la siguiente forma: "Anualmente, en el primer mes del ejercicio en curso, se formará un padrón de contribuyentes". -

Saca de arenas y otros materiales. -

Queda sin efecto el gravamen que recae sobre Saca de terrenos de particulares, y por gastos de personal técnico, locomoción etc. Parada y situado de vehículos en la vía pública. - Se entiende suprimida dicha exacción por quedar prácticamente englobada en la de aparcamiento vigilado de que habla la Ley de 23 de Julio de 1966.

Las ordenanzas números 16, 18, 24, 26, 29 y 31 se exaccionarán de acuerdo con las tarifas aprobadas para el ejercicio anterior.

3.º Oficio del Distrito Forestal. - Se da cuenta del citado oficio del Distrito Forestal que había quedado pendiente de anterior sesión del Pleno, acordándose someter a votación el efectuar la subasta pública de pastos o quedarse con ella el Ayuntamiento. La votación celebrada al efecto dio por resultado el si-

quiente: En favor de que se realice la subasta SEIS votos, en contra de la misma TRES votos por lo que se acuerda llevar a subasta los pastos de la Dehesa Boyal que se citan en el mencionado oficio del Distrito Forestal. -

4º Anidos de "La Isla". Cubicarr. - Siendo necesario ubicar los anidos existentes en la citada finca de propiedad municipal, se acordó por el Pleno de la Corporación que los Sres. Concejales de esta competencia Sres. Navacerrada, García y Montes Frutos, acompañen a los Sres. Técnicos Municipales a fin de ubicar los anidos citados, para posteriormente proceder a subastarlos. -

5º Contestar sobre la intrusión que indica Vías Pecuarias, por este Ayuntamiento en el Cordel de Matapinonera. - Se acordó por el Pleno corporativo, contestar

con respecto al enunciado del asunto, de acuerdo con las mediciones que se realicen por los técnicos municipales al efecto, acompañado del informe que en todo caso, emitirá el Sr. Asesor-jurídico municipal.

6º Adjudicación del Concurso-Subasta del Tractor para el Servi-

cio de Recogida de Basuras. = Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente del concurso para la adquisición de un tractor Trailla y remolque.

Considerando que cumplidos todos los trámites del caso, la Comisión Técnica nombrada al efecto en acuerdo de fecha 8 de marzo poroseimo pasado, propone, como más conveniente la adjudicación definitiva a favor de Sociedad Anónima de Tractores Española (S.A.T.E.); visto lo dispuesto en los artículos 40 y 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por unanimidad se acordó: Adjudicar definitivamente el contrato a favor del único licitador Sociedad Anónima de Tractores Española (S.A.T.E.) por la oferta del tractor Trailla y remolque en el precio de Trescientos treinta y seis mil cuarenta y tres pesetas, al contado, y en caso de ser aplazada, en treinta y seis mensualidades o sea tres años se incrementará la misma en treinta y cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas. Que se notifique este acuerdo al interesado y se cumplan los demás trámites, quedando autorizado el Sr. Alcalde para comparecer al otorgamiento de la



correspondiente escritura.
7º Aprobar el Reglamento Municipal
de Servicios Higienicos. — Se dió lec-
tura íntegra del citado Reglamento,
que revisado y firmado por el Sr.
Arquitecto Municipal, es aprobado
en su integridad por esta Corpora-
ción.

8º Aprobar calificación de terrenos de
la propiedad municipal que se pre-
tenden permutar con el Sr. Paracorra-
da. — Se da cuenta de un informe
del Sr. Secretario en el que literal-
mente dice: El Sr. Arquitecto Munici-
pal en informe de fecha dieciséis
de Diciembre de mil novecientos sesen-
ta y siete y como contestación a su
oficio de siete del mismo mes, en
relación con la parcela sita en la
Plaza de la Iglesia, propiedad de la
Corporación, estimó que la misma,
subdividida por exigencias de orden
técnico en otras dos parcelas (con las
superficies y linderos que especifican)
no son susceptibles de uso adecuado
para su construcción, por su forma
irregular, fuertes desniveles y esca-
sos accesos, valorándolas en 346.420
pts y 396.897 pesetas respectivamente.
El artículo 7º del Reglamento de Bienes
prevé que se clasificarán como Bienes
de propios las parcelas y efectos no
utilizables, entendiéndose por tales,
aquellas porciones de terreno pro-

predad de las Corporaciones Locales, que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueron susceptibles de uso adecuado, exigiendo que dicha calificación se lleve a cabo mediante expediente tramitado en la forma prevista en el artículo 8º de dicho Reglamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en éste último precepto, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de 23 de diciembre de 1.967, el correspondiente edicto, haciendo saber a cuantos estuviesen interesados en el asunto que el expediente estaba de manifiesto en Secretaría por el plazo de un mes, a efectos de oír, posibles reclamaciones.

Como en dicho período no se ha presentado reclamación alguna, podría adoptarse por la Corporación si lo estima oportuno el siguiente acuerdo:

"La parcela sita en la Plaza de la Iglesia, propiedad de este Ayuntamiento, se subdivide en dos parcelas a) y b) con unas superficies de 268,96 y 307,84 m², respectivamente, que hacen un total de 576,80 m², descritas en el plano adjunto, redactado por los técnicos municipales, con los linderos siguientes:

Parcela "A": - Norte, Plaza de la Iglesia;
Surr, Parcela "B", que se segrega;
Este, Plaza de la Iglesia, y Oeste
Calle de Ramón Esteban.

Parcela "B", - Norte, con la parcela "A";
Surr, con propiedad de los hermanos
Navacerrada; Este, con la Plaza de la
Iglesia y Oeste, con la Calle de Ra-
món Esteban.

Ambas parcelas se clasifican como
efectos no utilizables, de conformi-
dad con lo dispuesto en el ar-
tículo 7º del Reglamento de Bienes.
Acuerdo que tras corta y normal
deliberación es adoptado por la
corporación por unanimidad. -

- 9º Dar cuenta del informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre el Barrio de El Pilar. = Se da lectura íntegra del citado informe que dice: Con motivo del trazado de tira de Curdas de la parcela 7 del sector 7 del Barrio del Pilar, se pudo observar el gran desnivel existente entre la Avenida de Barcelona y la calle de Pico de Mulhacén, la cual confluye con aquella, siendo prácticamente imposible el trazado de una rasante adecuada, por lo cual parece aconsejable el cortar a la circulación rodada la calle Pico de Mulhacén a partir de la unión con la calle de Muncayo, formandose una escalinata a partir de ese punto, por lo

la comunicación de peatones con la Avenida de Barcelona y dos chafalones de cinco metros en las parcelas 10 y 67 de dicho sector con el fin de facilitar la maniobra y visibilidad en dicha confluencia a la circulación rodada.

Tras corta deliberación la Corporación aprobó por unanimidad, se tomen las medidas indicadas en el referido informe. —

10º Escrito del Sr. Gobernador Civil Sobre Cementerios. — Se da lectura íntegra de la Circular, del Gobierno Civil de Madrid (Sección de Admón. General) de fecha 20 de marzo del actual en relación con las normas vigentes que regulan la habilitación de recintos adecuados en los Cementerios municipales a fin de que los no católicos puedan recibir digna sepultura, conforme a sus convicciones en materia religiosa.

La Corporación quedó enterada del contenido de la misma, acordando participar al Sr. Gobernador Civil que en el Cementerio municipal de esta localidad existe una parte del mismo dedicada a Cementerio Civil en la que caso de surgir alguno de los supuestos previstos en la circular de referencia se podría llevar a cabo el enterramiento de los no católicos. —

11º Acordar donativo a la Sociedad Española Contra el Cáncer. - Tras corta deliberación se acordó por unanimidad contribuir a tan benemérita institución con un donativo de mil pesetas. -

12º Aprobar la subasta de aridos del Arroyo de los Quiñones. - Se dio cuenta por lectura íntegra, del expediente seguido a la misma, así como del acta levantada al efecto, sometiéndose a votación, la adjudicación de la citada subasta, arrojando el siguiente resultado; en favor de la aprobación de la subasta siete votos, en contra dos votos, por lo que se acordó: adjudicar directamente el aprovechamiento de arenas de la Pradera del Arroyo de los Quiñones a Don Manuel Fernandez Armendariz, mayor de edad, casado, vecino de esta localidad, con D.R. de I nº 932.220 expedido el 27 de octubre de 1965 en Madrid, c/ domicilio en la c/ Agustín y Autornia 4 de este pueblo, con arreglo a las condiciones económicas administrativas que figuran en el expediente, por el precio de Ciento cincuenta mil pesetas y plazo de dos años, por ser del oferta la más conveniente a los intereses municipales de entre todas las presentadas a este Ayuntamiento. -

13º Escrito de la Diputación Provincial sobre el Plan Bienal 1969-70. = Se da cuenta de la circular de la Excm. Diputación Provincial de fecha 22 de abril del actual a la que acompaña impresos y en los que se solicita la realización de varias obras en la localidad, significando aportación municipal a las mismas.

14º Escrito del Canal de Isabel II. = Se da cuenta de un escrito del Canal de Isabel II al que acompaña contrato básico a tener en cuenta por esta corporación, y que se acordó ver por toda la Corporación en reunión citada al efecto por el Sr. Alcalde en plazo de ocho días.

15º Escrito del Sr. Barbudó. - Se da lectura íntegra del escrito de la referencia, acordando la Corporación que dicha petición debe pasar a informe de los servicios técnicos para que informen la misma en el sentido de señalar el importe aproximado de las obras a realizar y beneficiarios de las mismas, dándose cuenta posteriormente al Sr. Barbudó y demás interesados del importe de la obra a realizar para que manifiesten si están dispuestos a satisfacer el

88
mismo, por no existir consignación específica en el presupuesto ordinario de gastos de la Corporación, significándoles que, de cubrir el presupuesto de la obra los citados señores, la Corporación no tendría inconveniente en que se llevase a cabo apreciando a dicho efecto la colaboración de los servicios técnicos municipales. -

16º Instancia de D. José Izquierdo Montes. Se da lectura íntegra de la citada instancia, acordando la Corporación quede en estudio del la sección técnica correspondiente a fin de que se emitan informes sobre la denunciada situación. -

17º Se da cuenta de una instancia suscrita por el Sr. Fortuna Zardain, en representación de "Tercasa", vecino de Madrid, c./ Virgen de Lourdes 22 a la que se contesta en el sentido de que por este Ayuntamiento no existe inconveniente alguno a que se proceda a la construcción de viviendas en la zona de El Pilar de esta localidad, previa la petición de Tira de Cuerdas y Rasantes de nivel y presentación de los proyectos correspondientes. Además la superficie en planta de cada uno de los bloques no podrá sobrepasar 250 m²; el número máximo de plantas será el de tres, incluida la planta baja y las alineaciones

a considerar, serán en todo momento las indicadas por el Area Metropolitana de Madrid, en su Plan Parcial de Ordenación, que a su vez no ha sido objeto de modificación en la zona solicitada por este Ayuntamiento.

18º ALCANTARILLADO.- Calle de Oviedo.- Se da cuenta de una instancia firmada por vecinos de la calle de Oviedo de esta localidad, en la que solicitan autorización para proceder por su cuenta a hacer la red general de alcantarillado desde dicha calle, hasta engancharse en la calle de Barcelona.

Se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo llevar a cabo la obra de acuerdo con las normas que se establecen en el Reglamento de Servicios Higiénicos de este Ayuntamiento.-

19º Se concede la Tira de Cuerdas y Rasantes de Nivel a D. Gabriel Olivares Radin, vecino de esta localidad, calle Mayor 9, para un solar de su propiedad sito entre las calles Juan Olivares y Estafeta, de acuerdo con el siguiente informe técnico: la línea a considerar en la calle Juan Olivares será continuación de la de los bloques del Sr. Alonso, la de la Estafeta, continuación de la



de los bloques construidos en dicha calle por el Sr. Antoma y la de nuevo trazado será paralela a la medianera actual de los mencionados bloques a ocho metros de distancia. Asimismo es preceptivo regular choflones de tres metros en cada una de las esquinas del solar. La rasante de la c/ Juan Olivares se trazará uniendo el punto 3 (confluencia de la c/ Juan Olivares con la de Bilbao, bloques del Sr. Alonso, con el nivel actual de la calle Martires del Pueblo. La de la Estafeta se formará uniendo el punto 1) - confluencia de la mencionada calle con la Avenida de los Toreros - (punto de nivel actual del bloque del Sr. Antoma, con el estado actual de la calle Martires del Pueblo), punto 2).

La de nuevo trazado, se formará uniendo la rasante correspondiente a la calle de la estafeta con dicha calle de nuevo trazado, con el correspondiente a la intersección de ésta última calle, con la rasante de la calle Juan Olivares.

2º Se concede la Tira de Cuerdas y Rasante de Nivel a D. Antonio del Portillo Velasco vecino de Madrid, c/ Aranzuez 26, para un solar de su propiedad sito en la calle Satorrice nº 5 de esta localidad, de acuerdo con el siguiente informe técnico: La línea será com

terminación de la del Bloque del Sr. Sanz, el nivel de la calle Estafeta se formará uniendo el punto de nivel actual (punto 1) del bloque del Sr. Antón, con el punto 2, estado actual de la calzada de la calle Maritres. La de Juan Olivares, se formará uniendo el punto 3), confluencias de dicha calle con la de Bilbao, con el punto anteriormente citado, (punto 2). De tal forma que en las confluencias de las rasantes de las calles mencionadas, con la que se vaya a trazar en su día (actualmente sin nombre), tendremos dos puntos de nivel que unendolos nos dará la rasante que en su día tendrá la citada calle sin nombre. Entonces uniendo el punto de nivel actual del bloque del Sr. Sanz, en su confluencia con la calle de Bilbao con el correspondiente a la unión de las calles Santurce y sin nombre y en lo que se refiere a la rasante de ésta última, nos dará la rasante que deba llevar la calle Santurce.-

21º Informe sobre modificación parcial de parcelas en Fuente del Fresno.-

De acuerdo con el artículo 39.1º de la Ley del Suelo, las parcelas objeto de modificación fueron sometidas a información pública por

espacio de un mes, siendo insertado el anuncio con tal objeto en el B. O. de la Provincia nº 30 de fecha 3 de febrero del actual y una vez finalizado el plazo sin lugar a reclamación alguna, este Ayuntamiento acordó por unanimidad la remisión al Área Metropolitana de Madrid, para su aprobación definitiva, no habiendo por tanto, por parte de este Ayuntamiento, objeción alguna.

22º Expedientes de industria. - Devuelto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el expediente de la industria relativa a D. Víctor Matias, con dictámen favorable para la instalación y apertura de una imprenta a establecer en la calle San Onofre 33 y cumplidos los trámites ordenados en el indicado dictámen así como el haberse efectuado las visitas de comprobación e informes ordenados correspondientes al Técnico Municipal y Médico de ésta localidad, se acuerda por unanimidad conceder la licencia a dicho interesado previo pago de los derechos correspondientes.

23º Asimismo, conforme a lo prevenido por la ley y del mismo modo que al anterior se concede a Don Luis Pérez de Miguel para la instalación de un Laboratorio para

bricación de productos de limpieza para dentistas en la calle Manuel Jimenez 1. -

24º Idem a D. Arturo Ortueta Spiegelberg, para la instalación de un taller de Imprenta sito en el camino del Monte. -

25º Idem a D. Fidel Muñoz San Segundo para la instalación de un taller de Electricidad del Automovil en la Avenida de los Toreros. -

26º Idem a D. Tomás Jimenez Gil, para la instalación de un Taller Mecánico en la calle Agustín y Autornia nº 1. -

27º Idem a D. Julian Baena de Castro, para la instalación de un Cinematógrafo, en la calle Francisco Muñoz nº 3. -

28º Facturas. - Se dio cuenta de distintas facturas acordándose el pago de las siguientes: a Miguel Regal 1.339,- pts; a Jimenez Luis 3.050,- pts, a José Segura 1.000 pts; otra al mismo de 6.100,- pts otra al mismo de 3.750,- pts a Navacerrada Esteban 2.000 pts; a Federico Giner 4.436,04 pts, a Severo del Olmo 900 pts, a Trabajos Fotográficos Aereos 14.065,40 pts.

29º Colector Campo de Fútbol. - Tras corta deliberación se resolvió por unanimidad efectuar las obras necesarias, para dejar en debidas condiciones el alcantarillado de

la zona citada, facultando al Sr. Alcalde para, con el asesoramiento de los Servicios Técnicos correspondientes, se pongan de acuerdo con el contratista en cuanto a precios, que deberán ser los que rigen en la actualidad, en la localidad para esta clase de obras.

30º Adquisición de una cama para el calabozo municipal. - Dada cuenta por el Sr. Secretario de la apremiante necesidad de adecuar el calabozo, se acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para proporcionar una cama con sus correspondientes ropas a los fines señalados. -

31º Ruegos y preguntas. - Manifiesta el Concejal Sr. Montes Frutos que el Camino de Pesadilla con el Arroyo de los Cuñones está cortado, rogando se tomen las medidas oportunas con vistas al arreglo del mismo. -
Siendo las veintitres horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde da por finalizada la Sesión de lo que yo Secretario, doy fé. -

Ignacio Sastre

Diligencia. - Para hacer constar que no se celebra la Sesión correspondiente a esta fecha convocada oportunamente ya que después de una hora de espera para celebrar la misma, solo han comparecido, además del Sr. Alcalde, los Concejales Sres. Navacerrada Mateo y Navacerrada García, conste y doy fe. -

San Sebastian de los Reyes veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. -
- El Secretario -



Sesión del 28 de junio de 1968

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde

Dionisio Sastre Villagrosa

Sres. Concejales

Angel del Olmo Olivares

Leandro Sanz Tato

Joaquín de las Heras Herman

Secretario

Miguel Aranz de la Fuente

En San Sebastian de los Reyes a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Siendo las dieciocho treinta horas se reunen en la casa Consistorial los señores al margen reseñados al objeto de celebrar

la presente Sesión en Segunda Convocatoria, señalada en primera para el día veintiseis a la misma hora. El Sr. Alcalde declaró abierto el acto público con asistencia de los señores antes indicados y en segunda